

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-171-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

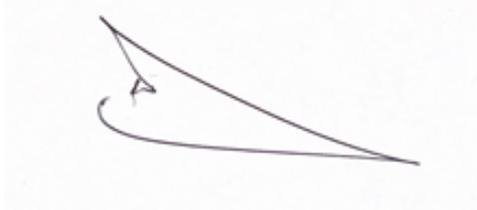
Bucaramanga, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición de la apoderada general de la parte demandante, coadyuvado por la apoderada especial de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por REMEDICAS OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICA contra SERVICIOS FARMACEUTICOS INSUMEQUI DISTRIBICIONES y ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de los demandados.
- 3)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libran oficios No. 3079 A BANCO DAVIVIENDA

No. 3080 A BANCO DE OCCIDENTE

No. 3081 A BANCO BBVA

No. 3082 A DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

No. 3083 INSTRUMENTOS PUBLICOS PIEDECUESTA

No. 3084 INSTRUMENTOS PUBLICOS SOCORRO

No. 3087 A BANCOLOMBIA